

Personal Investigador en formación (R.D. 63/2006)

En relación al personal investigador en formación se distinguen dos modalidades, de contrato, y de beca:

- **De contrato:** Se aplica lo dispuesto en la ley de prevención de riesgos laborales
- **De beca:** En cuestión de PRL las obligaciones y deberes son análogas a las prácticas de estudiantes universitarios. Salvo que en este caso la figura del tutor en la empresa recae sobre el director de tesis doctoral



PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2015



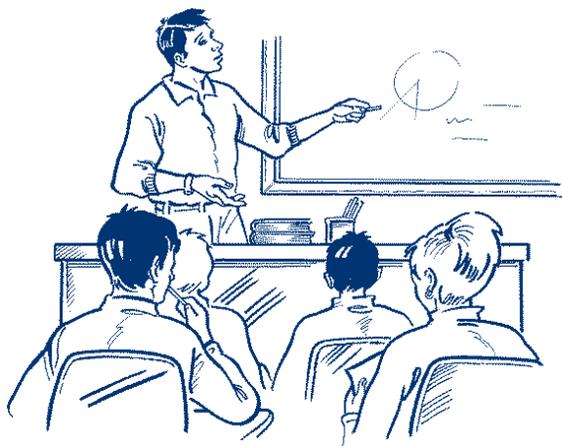
MAZ MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº11

www.maz.es @mutuamaz /mutua-maz /mutuamaz

MAZ
Área de
Actividades Preventivas

La prevención es una parte integral de tu formación laboral

MAZ | suma
LOCAL PREVENTOR



LOGO

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN PRÁCTICAS EN EMPRESAS

Área de Actividades Preventivas

Prácticas sujetas a la LPRL

La ley de Prevención de Riesgos Laborales delimita su aplicación a las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y a las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Por tanto a efectos de la ley de PRL habrá de distinguir las prácticas cuyos contratos estén recogidas en el Estatuto de Trabajadores, y los que estén regulados por normativa específica.

Modalidades de prácticas recogidas en el Artículo 11 del Estatuto de los trabajadores y por tanto sujetas a la LPRL:

- **Contrato de trabajo en prácticas:** Es la modalidad de contrato que se suele realizar con recién titulados, con el fin de iniciar la práctica profesional en relación a dicha titulación
- **Contrato para la formación y aprendizaje:** No se incluyen aquí aquellas prácticas realizadas bajo convenios formativos que se comprenden dentro de los currículos de enseñanzas universitarias o de formación profesional

Otras modalidades de prácticas

En el resto de modalidades la PRL viene establecida por lo dispuesto en la normativa específica que las regula:

Prácticas realizadas por estudiantes universitarios (R.D. 592/2014)

En este R.D. se recogen las prácticas realizadas por estudiantes universitarios de carácter no laboral, en entidades externas bien porque el periodo de prácticas forma parte del plan de estudios (prácticas curriculares), o bien fuera del mismo pero igualmente vinculado a una titulación (prácticas extracurriculares).

Se distinguen dos figuras el estudiante y el tutor en la empresa:

- Derechos y obligaciones del estudiante en relación a la PRL:
 - Derecho a recibir, por parte de la entidad colaboradora (centro de prácticas), información sobre la normativa de seguridad y PRL del centro
 - Obligación de respetar las normas de funcionamiento, seguridad y PRL del centro
- Deberes del tutor en la empresa:
 - Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales
 - Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para el desarrollo de la práctica
 - Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas

Aspectos a tener en cuenta

- La incorporación de un estudiante, aunque sobre él no se aplique la LPRL, sí que va a tener efectos sobre los riesgos a los que están sometidos el resto de trabajadores de la empresa
- Por lo tanto, a efectos de cumplir la LPRL, se deberán establecer las medidas preventivas/correctivas dirigidas a minimizar en lo posible los riesgos que pudiera desencadenar el estudiante en el resto de trabajadores
- Así mismo, se deberá tener en cuenta el aumento de carga de trabajo del tutor provocado por la labor de “hacerse cargo del estudiante”

